



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 Años de Democracia"
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

VISTO: El expediente N° 00-08620/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Consiliario del estamento Graduados Lic. Alejandro Carrizo Vera, solicita la suscripción de Convenio Marco, entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja .

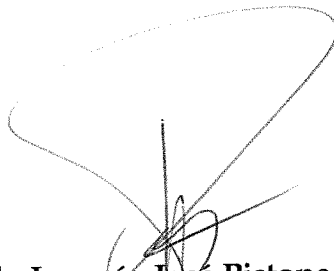
Que, por medio de este convenio las partes signatarias se comprometen formalizar la relación socio-académica, proyectando acciones de formación, capacitación, servicio, extensión e investigación.

Que, atento a ello obra Dictamen N° 536 de la Secretaría Legal y Técnica, el cual considera que el convenio se ajusta a las finalidades que esta Casa de Altos Estudios establece en su Estatuto Universitario.

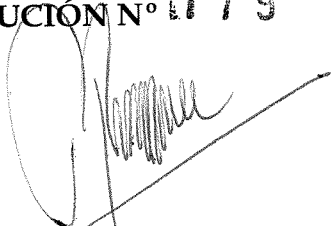
Que, conforme a lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, resolvió autorizar la suscripción del Convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 179


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

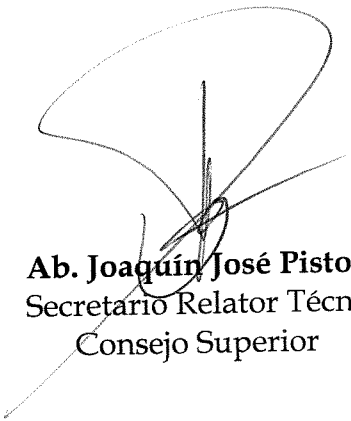
"1983 -2023 40 Años de Democracia"
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, el cual como Anexo Único forma parte de la presente resolución, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

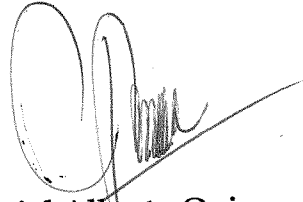
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 179



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



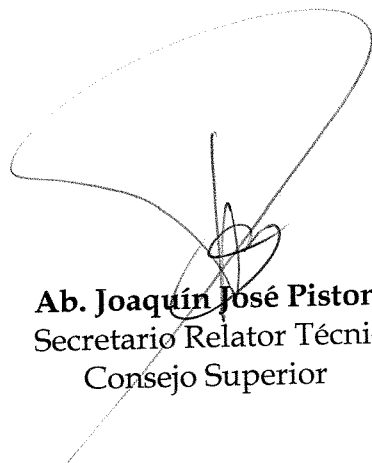
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 Años de Democracia"
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 179
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA

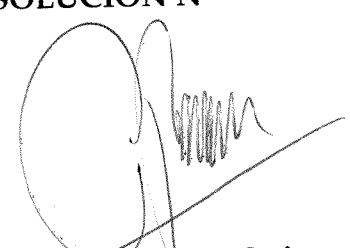
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA , representada en este acto por el Rector Dr. Daniel Quiroga D.N.I. N° 7.646.615, con domicilio en Av. Luís María de la Fuente s/n° de la Ciudad de La Rioja , en adelante denominada **UNLaR** y el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja**, en adelante representada en este acto por el Cr. Enrique Esteban Brizuela D.N.I N° 23.660.222, con domicilio en la Av. Castro Barros N° 1.102, B° Shincal en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, Argentina, por el por una parte, y por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes manifiestan su intención de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previendo, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación, servicios, extensión e investigación.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 179



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

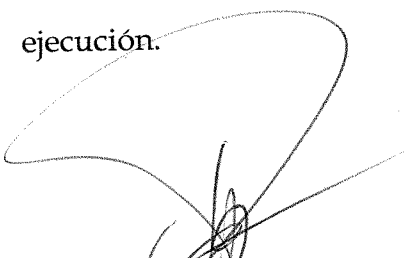
“1983 -2023 40 Años de Democracia”
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 179
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, en el que se establecerán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

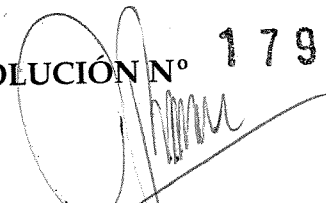
CLÁUSULA TERCERA: En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La suspensión de colaboración, se podrá efectivizar dando cumplimiento hasta la fecha de notificación, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 179



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 Años de Democracia"
LA RIOJA, 30 de agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 179
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente, no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma por el término de dos (2) años, renovable automáticamente por periodos iguales. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de La Rioja.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de _____ del año 2023.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 179

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior